



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/33/Add.1
11 de noviembre de 2004

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Cuarta Reunión
Praga, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004

Addendum

PROPUESTAS DE PROYECTO: CHINA

Este documento se emite para:

Fumigantes

- **Reemplazar** los párrafos 57 y 58 **por** los siguientes:

57. El Anexo I de este documento contiene un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo acerca de las modalidades para el plan de eliminación de metilbromuro en China.

RECOMENDACIÓN

58. El Comité Ejecutivo puede juzgar oportuno:

- a) Aprobar en principio el plan nacional para la eliminación de metilbromuro en el sector de consumo de China con un nivel total de financiación de 14 789 342 \$EUA (10 789 342 para la ONUDI y 4 000 000 \$EUA para el Gobierno de Italia) más costos de apoyo de organismo de 1 279 201 \$EUA (809 201 \$EUA para la ONUDI y 470 000 \$EUA para el Gobierno de Italia);
- b) Tomar nota de que el monto aprobado en principio incluye 4 086 600 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 306 495 \$EUA que fueron aprobados anteriormente para la ONUDI en la 41ª Reunión, para la eliminación de

389 toneladas PAO de metilbromuro en el sector de consumo de China; y

- c) Aprobar también el Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo contenido en el Anexo I de este documento.

Refrigeración

- **Reemplazar** la página 29 **por** la hoja de evaluación de proyecto adjunta.
- **Agregar** los párrafos siguientes:

130 bis). La ONUDI informó posteriormente que el Gobierno de China no consideraba que fuera posible verificar el consumo del sector de servicio y mantenimiento restando el consumo verificado en todos los sectores restantes del consumo total nacional de CFC verificado. La ONUDI propuso un proyecto de acuerdo que mantenía el nivel máximo de consumo en el sector de servicio y mantenimiento como un objetivo, con los requisitos de verificación usuales. Éste se respaldaría por medio de un riguroso régimen de supervisión y presentación de informes, especificado en detalle en el apéndice pertinente del proyecto de acuerdo. Los arreglos de supervisión propuestos por China son exhaustivos. Sin embargo, pueden indicar sólo las reducciones de consumo en las empresas que cumplen con los requisitos de presentación de informes o que se inspeccionan en forma individual. La supervisión por sí misma no puede verificar los niveles de consumo máximo en el sector de servicio y mantenimiento. Por lo tanto, la Secretaría aplica un criterio cauteloso respecto de la recomendación de un proceso en el que se requiere, pero no se puede aplicar, la verificación del consumo en el sector.

130 ter). Como alternativa, la Secretaría ha sugerido que, en este caso, no se debería especificar en el acuerdo el consumo máximo del sector como un objetivo sujeto a verificación. Por el contrario, el acuerdo debería hacer referencia al límite total de consumo nacional de CFC-12 relacionado con el Plan para la eliminación gradual acelerada propuesto y también a los niveles de eliminación que se supervisarán en el plan de supervisión propuesto. Dicho enfoque debería guardar conformidad con el enfoque aplicado en otros países, tales como Brasil, Nigeria, India e Indonesia (también presentados a esta reunión) en los que los planes sectoriales posibles o aprobados se han combinado en el marco de acuerdos nacionales con el objetivo específico de trasladar los requisitos de verificación del nivel sectorial al nivel nacional. A partir de 2005 y en adelante, el consumo nacional de CFC-12 de China se producirá principalmente en el sector de refrigeración, además de cierto consumo adicional para aerosoles de uso médico y usos para inhaladores de dosis medidas, que parece estar bien definido. El consumo nacional de CFC se puede verificar fácilmente mediante el acuerdo para el sector de producción y los registros de importación y exportación.

130 qua). El proyecto de Acuerdo para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración de China se ha preparado sobre la base de este enfoque y se presenta en el Anexo II de este documento. Dado que los niveles propuestos de reservas de CFC conforme al Plan para la eliminación gradual acelerada no se han identificado en forma separada para el CFC-11 y el CFC-12 en la documentación del Plan para la eliminación gradual acelerada, al momento de redactar el presente no resultó posible insertar las cifras apropiadas para el consumo nacional de

CFC-12 en el Apéndice 2-A del proyecto de acuerdo. Estas cifras se incluirán tan pronto como estén disponibles.

130 quin). El Comité Ejecutivo puede hallar oportuno considerar la aprobación del plan sectorial para la eliminación en el sector de servicio y mantenimiento de China sobre la base de la información proporcionada en los párrafos precedentes.

- **Reemplazar** el párrafo 131 **por** el siguiente:

131. El plan sectorial se presenta para consideración individual.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO (PROYECTOS PLURIANUALES)**PAÍS: CHINA****TÍTULO DEL PROYECTO****ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de eliminación gradual de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

ONUDI y Japón

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:

SEPA

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO**A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2003 A OCTUBRE DE 2004)**

CFC	22 826	
-----	--------	--

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TON. PAO, 2003 A OCTUBRE DE 2004)

SAO	Espumas	Ref.	Aerosoles	Mullido de tabaco	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC-11	11 423	1 672	280	620	1 660	17	1 087,8
CFC-12	116	6 044	780				
CFC-13		20					
CFC-114							
CFC-114			7				
CFC-115		187					
TOTAL	11 539	7 923	1 066	620	1 660	17	1 087,8

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)

940,5

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total (ONUDI) 1 075 millones \$EUA Eliminación total: 200 toneladas PAO.

Datos del proyecto		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
CFC (toneladas PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	57 819	28 910	28 910	8 673	8 673	8 673	0 ⁽¹⁾	n.d.
	Límite de consumo anual (serv. de refrig.)	5 083	4 572	3 790	2 997	2 317	1 786	1 181 ⁽²⁾	n.d.
	Eliminación anual con proyectos en curso	0	0	0	0	0	0	0	
	Eliminación anual nueva abordada	0,0	511	782	793	680	531	605	3 902
	Eliminación anual no financiada	0	0	0	0	0	0	0	
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR		0,0	511	782	793	680	531	605	3 902
Consumo total de SAO a agregar (HCFC)			0	0	0	0	0	0	0
Costos del proyecto (000 \$EUA):									
Financiación para organismo principal, ONUDI		1 000	0	700	700	700	500	285	3 885
Financiación para el Japón		1 000	3 000	0	0	0	0	0	4 000
Financiación total del proyecto		2 000	3 000	700	700	700	500	285	7 885
Costos de apoyo (000 \$EUA)									
Costo de apoyo para organismo principal, ONUDI		75	0	52,5	52,5	52,5	37,5	21,38	291,38
Costo de apoyo para el Japón		130	390	0	0	0	0	0	520,0
Total de costos de apoyo		205	390	52,5	52,5	52,5	37,5	21,38	811,38
COSTO TOTAL PARA EL FONDO MULTILATERAL (000 \$EUA)		2 205	3 390	752,5	752,5	752,5	537,5	306,38	8 696,38
Relación de costo a eficacia del proyecto (\$EUA/kg)									5,48

⁽¹⁾ Excepto para usos esenciales convenidos por las Partes; ⁽²⁾ Remanente de reservas para servicio**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:** Aprobación en principio de la eliminación de SAO total, la financiación total y los costos de apoyo totales del proyecto y aprobación de la financiación del primer tramo (2004) como se indica en los párrafos precedentes**RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

Para consideración individual

Anexo I

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO
PARA EL PLAN NACIONAL DE ELIMINACIÓN DE METILBROMURO
(PROYECTO)**

2. En su 44ª Reunión, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio el plan nacional para la eliminación de metilbromuro en el sector de consumo de China con un nivel total de financiación de 14 789 342 \$EUA (10 789 342 \$EUA para la ONUDI y 4 000 000 \$EUA para el Gobierno de Italia) más costos de apoyo de organismo de 1 259 201 \$EUA (809 201 \$EUA para la ONUDI y 470 000 \$EUA para el Gobierno de Italia); y
 - b) Tomar nota de que el monto aprobado en principio incluye 4 086 600 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 306 495 \$EUA que fueron aprobados anteriormente para la ONUDI en la 41ª Reunión para la eliminación de 389 toneladas PAO de metilbromuro en el sector de consumo de China.
3. Tal como se notificó a la Secretaría del Ozono y de conformidad con la información contenida en el documento de proyecto presentado al Comité Ejecutivo, el consumo básico de referencia de metilbromuro de China es de 1 102,1 toneladas PAO. El consumo de metilbromuro de China en 2002 fue de 1 087,8 toneladas PAO. Por lo tanto, China debe reducir su consumo de metilbromuro en 2005 a no más de 881,7 toneladas PAO para cumplir con la reducción del 20 por ciento para 2005 estipulada por el Protocolo de Montreal.
4. Por medio de la ejecución del plan nacional para la eliminación del metilbromuro en el sector de consumo, el Gobierno de China se compromete a la reducción permanente del consumo total de los usos controlados de metilbromuro a no más que los niveles indicados en la Tabla 1:

Tabla 1.

Año	Cantidad de metilbromuro por eliminar (toneladas PAO)			Nivel de consumo máximo permisible (toneladas PAO)
	Total	ONUDI	Italia	
2002	0,0	0,0	0,0	1 087,8
2003	0,0	0,0	0,0	1 087,8
2004	0,0	0,0	0,0	1 087,8
2005	207,8	207,8	0,0	880,0
2006	156,2	156,2	0,0	723,8
2007	153,2	65,2	88,0	570,6
2008	180,6	124,6	56,0	390,0
2009	140,0	0,0	140,0	250,0
2010	41,0	0,0	41,0	209,0
2011	33,0	0,0	33,0	176,0
2012	26,0	0,0	26,0	150,0

Año	Cantidad de metilbromuro por eliminar (toneladas PAO)			Nivel de consumo máximo permisible (toneladas PAO)
	Total	ONUDI	Italia	
2013	50,0	0,0	50,0	100,0
2014	50,0	0,0	50,0	50,0
2015	50,0	0,0	50,0	0,0
Total	1 087,8	553,8	534,0	

5. El Gobierno de China ha revisado los datos de consumo que se identifican en este proyecto y confía en que son correctos. En consecuencia, el Gobierno firma este acuerdo con el Comité Ejecutivo en la inteligencia de que, si en una fecha futura se identificaran consumos adicionales de metilbromuro, la responsabilidad de asegurar su eliminación quedará únicamente a cargo del Gobierno de China.

6. China se compromete asimismo a sostener los niveles de consumo antes indicados por medio de restricciones a la importación y otras políticas que considere necesarias. La ONUDI y el Gobierno de Italia informarán anualmente al Comité Ejecutivo acerca de los progresos logrados respectivamente para cumplir con las reducciones requeridas por el proyecto.

7. A cambio del nivel de financiación especificado en la Tabla 2 siguiente, China se compromete a eliminar su consumo nacional total de usos controlados de metilbromuro de acuerdo con los límites especificados en la Tabla 1 anterior, en la inteligencia de que la financiación de un año subsiguiente no será desembolsada hasta que el Comité Ejecutivo no haya examinado satisfactoriamente el informe de progresos relativo al año anterior.

Tabla 2.

Año	Desembolso de financiación (\$EUA)						
	ONUDI		Italia		Total		
	Costo del proyecto	Costo de apoyo	Costo del proyecto	Costo de apoyo	Costo del proyecto	Costo de apoyo	Total general
2003*	4 086 600	306 495			4 086 600	306 495	4 393 095
2004							
2005			900 000	109 000	900 000	109 000	1 009 000
2006			2 200 000	252 000	2 200 000	252 000	2 452 000
2007	1 200 000	90 000	900 000	109 000	2 100 000	199 000	2 299 000
2008	1 800 000	135 000			1 800 000	135 000	1 935 000
2009	1 300 000	97 500			1 300 000	97 500	1 397 500
2010	600 000	45 000			600 000	45 000	645 000
2011	500 000	37 500			500 000	37 500	537 500
2012	500 000	37 500			500 000	37 500	537 500
2013	500 000	37 500			500 000	37 500	537 500
2014	302 742	22 706			302 742	22 706	325 448
Total	10 789 342	809 201	4 000 000	470 000	14 789 342	1 279 201	16 068 543

* Fondo aprobado en la 41ª Reunión del Comité Ejecutivo.

8. El Gobierno de China, de acuerdo con la ONUDI y el Gobierno de Italia, gozará de flexibilidad para organizar y ejecutar los componentes del proyecto que considere más

importantes a fin de cumplir con los compromisos de eliminación del metilbromuro anteriormente citados. La ONUDI y el Gobierno de Italia aceptan gestionar la financiación del proyecto de manera que permita asegurar el logro de las reducciones de metilbromuro convenidas. La ONUDI y el Gobierno de Italia también informarán anualmente al Comité Ejecutivo acerca de los progresos logrados para cumplir con las reducciones requeridas por el proyecto.

9. Los componentes de financiación de este acuerdo no se modificarán sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar la financiación de cualquier otro proyecto sectorial de consumo de metilbromuro o de cualquier otra actividad relacionada en China.

Anexo II

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE CHINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA ELIMINACIÓN DE LOS CFC EN EL SECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN

1. Este Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado la República Popular China (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes de 2010 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias de conformidad con los Objetivos anuales de eliminación estipulados en el Apéndice 2-A y el presente Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los calendarios de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, con excepción de la financiación para los sectores de Inhaladores de Dosis Medidas y de Aerosoles Farmacéuticos, que no se consideran en este Acuerdo. El País se reserva el derecho de solicitar financiación para los Sectores de Inhaladores de Dosis Medidas y de Aerosoles Farmacéuticos en el futuro de conformidad con los criterios de admisibilidad y financiación del Fondo Multilateral vigentes.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 10 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la Reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos estipulados en la fila 1 del Apéndice 2-A (Consumo Máximo total permisible de CFC-12) haya sido verificado independientemente según lo descrito en el párrafo 9 y que el cumplimiento de los objetivos estipulados en la fila 2 del Apéndice 2-A (Consumo total de CFC en el

sector de servicio y mantenimiento de refrigeración) haya sido confirmado por medio de actividades de supervisión y auditoría emprendidas por el Gobierno de China como se indica en el Apéndice 5-A;

- c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa Anual de Ejecución; y
- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un Programa Anual de Ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Formato para los Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede utilizar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya sido contemplado o no el uso de los fondos para determinar la cuantía de la Financiación conforme a este Acuerdo. Sin embargo, cualquier modificación de la utilización de la Financiación debe apoyarse por adelantado con documentos en el Programa Anual de Ejecución, ser aprobado por el Comité Ejecutivo según lo descrito en el inciso 5 d) y estar sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) El país utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de recuperación y reciclaje para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el Organismo de Ejecución Principal (el “Organismo de Ejecución Principal”) y el Japón (el “Organismo de Ejecución Cooperante”) acordó ser un Organismo de Ejecución Cooperante, bajo

la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del país en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades indicadas en el Apéndice 6-A, incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de llevar a cabo las actividades listadas en el Apéndice 6-B. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los costos de apoyo estipulados en las filas 7 y 9 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 1-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes de la recepción del siguiente tramo de Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de la cantidad que exceda el consumo máximo total de CFC en el sector de servicio y mantenimiento en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y de los Organismos de Ejecución Principal y Cooperante conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará a dichos Organismos el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

Apéndice 1-A LAS SUSTANCIAS

Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo A:	Grupo I	CFC-11 y CFC-12
----------	---------	-----------------

Apéndice 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	57 818,7	28 909,3	28 909,3	8 672,8	8 672,8	8 672,8	0
Consumo total permisible máximo de CFC ⁽¹⁾ (toneladas PAO)	25 300 ⁽²⁾	18 750	13 500	7 400	550	550	0 ⁽⁵⁾
1. Consumo máximo total nacional permisible de CFC-12 [producción+exportación+importación] (toneladas PAO)	a determinar	a determinar	a determinar	a determinar	a determinar	a determinar	0 ⁽⁵⁾
2. Consumo total de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración	5 083 ⁽³⁾	4 572	3 790	2 997	2 317	1 786	1 181 ⁽⁴⁾
3. Reducción a partir de proyectos en ejecución (ton. PAO)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0,0	511	782	793	680	531	605
5. Reducción total anual (toneladas PAO)	0,0	511	782	793	680	531	605
6. Financiación convenida por Organismo de Ejecución Cooperante	1 000 000	3 000 000					
7. Costos de apoyo convenidos para el Organismo de Ejecución Cooperante	130 000	390 000					
8. Financiación convenida por Organismo de Ejecución Principal	1 000 000		700 000	700 000	700 000	785 000	0
9. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal	75 000	0	52 500	52 500	52 500	58 880	0
10. Financiación total convenida (millones de \$EUA)	2 000 000	3 000 000	700 000	700 000	700 000	785 000	0
11. Costos totales de apoyo de organismo (millones de \$EUA)	205 000	390 000	52 500	52 500	52 500	58 880	0

⁽¹⁾ Según el "Plan para la eliminación gradual acelerada de los CFC y halones en China", incluidos los CFC de los Grupos I y II del Anexo A.

⁽²⁾ Cálculo estimativo

⁽³⁾ Cálculo estimativo

⁽⁴⁾ Remanente de requisitos de servicio a ser cubierto con reservas

⁽⁵⁾ Excepto para usos esenciales según lo convenido por las Partes.

Apéndice 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la financiación antes del año en la última reunión del año del plan de ejecución anual.

Apéndice 4-A PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANUAL**1. Datos**

País

Año del plan

Nº de años cumplidos

Nº de años remanentes conforme al plan

Objetivo de consumo de SAO del año precedente

Objetivo de consumo de SAO del año del plan

Nivel de financiación solicitada

Organismo de Ejecución Principal

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)

2. Objetivos

Objetivo:				
Indicadores		Año Precedente, 2003	Año del Plan, 2004	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Producción*			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

* Para los países productores de SAO

3. **Medidas de la industria**

Sector	Consumo Año precedente (1)	Consumo Año del Plan (2)	Reducción en el Año del Plan (1)-(2)	Número de Proyectos Completados	Número de Actividades para Servicio y Mantenimiento	SAO Eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otros						
Total						
Servicio y Mantenimiento						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

5. **Medidas gubernamentales**

Criterios/actividades planificados	Calendario de Ejecución
Políticas de Control de la Importación de SAO	
Sensibilización del Público	
Otros	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos Previstos (\$EUA)
TOTAL	

7. **Costos administrativos**

Apéndice 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Administración Estatal de Protección Ambiental supervisará los datos de consumo de todas las SAO y la ejecución de las actividades del plan. Se han previsto inspecciones de los organismos de ejecución y la Administración Estatal de Protección Ambiental en las compañías convertidas para asegurar la eliminación permanente de los CFC después de la terminación del proyecto. El sistema de otorgamiento de licencias, que está en proceso de aprobación, será una herramienta para supervisar y asegurar el cumplimiento de las medidas de control.
2. El Gobierno de China asegurará la continuidad de las actividades y su aprobación para la ejecución eficiente de los proyectos, así como la verificación del consumo, por medio del componente de apoyo institucional. Esto garantizará el éxito de todas las actividades aprobadas para China conforme a este Acuerdo.
3. Además de la creación de un plan de recuperación y reciclaje de refrigerantes para todo el país, se iniciará la actividad de supervisión a fin de determinar si el proyecto se está ejecutando satisfactoriamente y si se está logrando el objetivo de eliminación de CFC.
4. El componente de supervisión incluirá las siguientes actividades:
 - a) Creación de un sistema para asegurar que se alienta u obliga a todos los centros de reciclaje y regeneración y todos los talleres importantes de servicio a presentar los datos y brindar información al plan de recuperación y reciclaje. Esto se puede hacer por medio de formularios a ser completados por los centros de reciclaje y los talleres de servicio y mantenimiento;
 - b) Establecimiento de instalaciones de oficinas adecuadas, con inclusión de un sistema de computación para recopilar y analizar los datos;
 - c) Comunicaciones regulares con los departamentos ambientales e industriales, oficinas de aduanas, instituciones de educación y capacitación y asociaciones de la industria regionales;
 - d) Visitas ocasionales a los talleres de servicio y a los centros de reciclaje y regeneración; y
 - e) Suministro de acceso y respaldo así como de los costos de los auditores independientes requeridos para la verificación del consumo de CFC.
5. Los centros de reciclaje y regeneración y los talleres de servicio importantes habrán de proporcionar la siguiente información.

Cantidad de CFC

- Cantidad de aparatos sujetos a la recuperación de refrigerantes y el tipo de aparatos (comerciales, de aire acondicionado de vehículos, domésticos, etc.) en cada taller de servicio;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados enviados a los centros de reciclaje por cada taller;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados almacenados en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados que se han recibido de los talleres de servicio en cada centro de reciclaje;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados en los centros de reciclaje/regeneración;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados devueltos (vendidos) a los talleres;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados que se han utilizado en los talleres y su aplicación;
- Cantidad de refrigerante virgen por tipo consumido en los talleres y su aplicación;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC que no pueden reciclarse y se someten a tratamiento ulterior (por ejemplo, enviados a plantas industriales de regeneración, o plantas de descomposición del extranjero);
- Otros datos pertinentes a la supervisión del plan (cantidad de refrigerantes a base de CFC importados etc.).

Información acerca de costos

- Costo de la recuperación en cada taller de servicio y partes que sufragan el costo;
- Costo del reciclaje en cada centro de reciclaje y partes que sufragan el costo;
- Precio de los refrigerantes a base de CFC reciclados;
- Costo de la regeneración en cada centro de regeneración y partes que sufragan el costo;
- Precio de los refrigerantes a base de CFC regenerados;
- Otra información financiera pertinente a la supervisión del plan de recuperación, reciclaje y regeneración.

6. Los datos y la información recopilados se analizarán para comprobar que el plan funciona adecuadamente.

Apéndice 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con este Acuerdo y con las reglas y directrices del Fondo Multilateral y con los procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan para la eliminación en el sector de servicio y mantenimiento;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa Anual de Ejecución;
- c) Asistir al País en la preparación del Programa Anual de Ejecución;
- d) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta los logros de los Programas de Ejecución Anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa Anual de Ejecución del año precedente y preparar un Programa Anual de Ejecución para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo en la primera reunión del año;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa Anual de Ejecución e informar los datos con exactitud;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que el consumo de las Sustancias se ha eliminado, de acuerdo con los Objetivos;
- j) Asegurar que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.

Apéndice 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Japón, en su calidad de organismo de ejecución cooperante:
 - a) Brindará asistencia al País en la ejecución y verificación de las actividades a ser emprendidas por la ONUDI según la financiación estipulada en las filas 6 y 8 del Apéndice 2-A y como se especifique en el documento del proyecto;
 - b) Asegurará que los desembolsos se hagan al País a través de la ONUDI de manera oportuna y eficaz;
 - c) Informará al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades; y
 - d) Proporcionará asistencia en relación con las actividades emprendidas cuando sea necesario.

Apéndice 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo de CFC-12 no logradas en el año.
